

RESOLUCIÓN N° 089 -2025-DGA-CR

Lima, 14 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 261-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 153-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 062-2025-ASSI-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF -vigente para este procedimiento-, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante la Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, verifica la "ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO PARA LA GESTIÓN DE BIBLIOTECA ALEPH 500 EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", desarrollando los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", detallando los siguientes aspectos:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

El 26 de diciembre de 2012, mediante Orden de Servicio N° 002072, el Departamento de Abastecimiento realizó la contratación del servicio de mantenimiento del software ALEPH 500 por un (1) año.

- b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

El congreso de la República cuenta con el software que maneja todos los aspectos de los servicios bibliotecarios, es una plataforma integral que asegura el funcionamiento de los procesos y servicios de información que la biblioteca ofrece a sus usuarios internos y externos, a través del mantenimiento, actualización y soporte del software integrado de biblioteca ALEPH 500.

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, "ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO PARA LA GESTIÓN DE BIBLIOTECA ALEPH 500 EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", del Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 7.3 de



Congreso de la República

la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", detallando los siguientes aspectos:

- (i) Respecto de la descripción del equipamiento pre existente, refiere que el software integrado para gestión de biblioteca ALEPH 500 se viene utilizando desde diciembre de 2012 y que su continuidad es imprescindible para garantizar el funcionamiento y compatibilidad de los servicios del Departamento de Biblioteca.

Algunas de las funciones del ALEPH 500 son: sistema propietario que requiere el pago de licencias, multilingüe, aplicación web, sistema integrado que maneja todos los aspectos de los servicios bibliotecarios, se integra con sistemas propios de la institución, administra usuarios, ejemplares y movimientos de préstamo, importa y exporta registros. Cataloga en diferentes versiones, crea plantillas, revisa la catalogación de documentos, controla la base de datos de los encabezamientos aceptados, gestiona la solicitud de préstamos interbibliotecarios, se integra a través del protocolo 23950 con otras bibliotecas nacionales e internacionales.

- (ii) Describe el requerimiento indicando que es imprescindible mantener la continuidad del uso del software integrado para gestión de biblioteca ALEPH 500 para garantizar y gestionar las necesidades específicas. Ofreciendo un control completo de los procesos de la biblioteca. Este software se encuentra dirigido al personal como a los usuarios a través de la OPAC y cuenta con un diseño multiplataforma que permite el acceso a la información.
- (iii) Justifica la estandarización precisando que el software integrado para gestión de biblioteca ALEPH 500 permite garantizar la operatividad de los servicios informáticos que son utilizados por los usuarios del Congreso de la República y administrados por el Departamento de Biblioteca como soporte de los servicios para el usuario interno y externo.

Dicho software ha sido el sistema bibliotecario oficial, por lo que es necesario su mantenimiento preventivo, correctivo, actualización y renovación, garantizando la integridad de la información y su interoperabilidad con otros sistemas ya implementados.

La permanencia del sistema por más de diez (10) años en uso hace que las bibliotecas, bibliotecarios y los usuarios se hayan adaptado a su operatividad. Diseño y formas de búsqueda, generando un mayor empleo de catálogos y normalización de documentos.

El software integrado para la biblioteca ALEPH 500 facilita la gestión completa de documentos, la catalogación, las publicaciones periódicas, la adquisición, los préstamos interbibliotecarios, sustenta la automatización, la creación y administración de procesos, información y el acceso a las colecciones de la biblioteca desde el catálogo OPAC.

- (iv) Con relación a la incidencia económica se indica que se evitarán costos adicionales en materia de implementación, capacitación, migración, adquisición de software, mantenimiento, actualizaciones y se evita el riesgo de pérdida de información.



Congreso de la República

Asimismo, se presenta un análisis comparativo costo beneficio entre el software ALEPH el cual se ubica en costo de S/. 50,100.00 y el software KOHA que es libre.

Sin embargo, señala este último implica esfuerzos adicionales en tiempo y recursos para su instalación, migración, capacitación y no presenta soporte técnico presencial.

- (v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.
- (vi) El Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR fue emitido el 5 de febrero de 2025 contando con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2029.

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" -aplicable al presente procedimiento-.

Que, mediante la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los Procesos de Estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE -normas aplicables al presente procedimiento-.

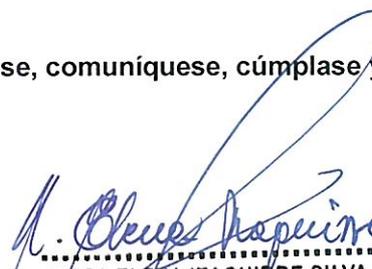
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el proceso de "ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO PARA LA GESTIÓN DE BIBLIOTECA ALEPH 500 EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero. - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

